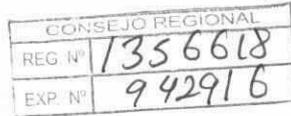




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 443-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reporte N° 802-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, remitido por el Sub Gerente Regional de Inversión Pública del Gobierno Regional de Junín, en la que informa sobre el estado situacional de los proyectos Hospitalarios Estratégicos de la Región Junín, en cumplimiento al Acuerdo Regional N°381-2015-GRJ/CR, de fecha 03 de noviembre del 2015;

Que, el Pleno del Consejo Regional ha realizado la observación al reporte antes mencionado manifestando que no es claro, puesto que solo señala en su informe que a la fecha el proyecto se encuentra en formulación de todos los hospitales y al único que le están dando importancia es el Hospital de Pichanaki, se solicitó el estado situacional de todos los Hospitales de la Región Junín, y el presente documento no informa lo solicitado;

Que, de conformidad con el artículo 109° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, Las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXIGIR al Ejecutivo Regional informe de manera detalla sobre los Proyectos Hospitalarios en Convenio con el PAR Salud- MINSa, de toda la Región Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

At.og. Ena Miagros Bonilla Pérez
 C.A.J. 2015
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

 RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO